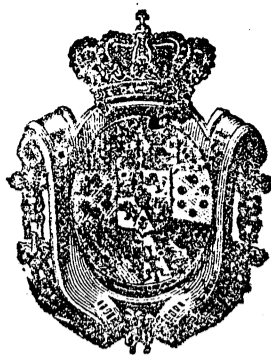


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION A S. M. LA REINA.

SEÑORA: Ninguno de los ramos del servicio público ha excitado tan vivamente la atención de los actuales Ministros desde el momento en que se vieron honrados con la confianza que V. M. les dispensara, como el arreglo de la deuda pública.

El Gobierno de V. M. contemplaba con dolor la prolongada inacción á que las administraciones precedentes se habían visto reducidas, muy á pesar suyo, en un negocio de tan vital importancia; y deseoso de que no continuase por mas tiempo tan considerable interrupción en el desempeño de un deber imprescindible y sagrado, resolvió sobrepujar á costa de los mayores esfuerzos cuantos obstáculos se opusiesen á la definitiva consecución de tan vasta y trascendental empresa. Tales fueron los motivos que impulsaron al Gobierno á pedir á las Córtes la autorización necesaria para el arreglo de la deuda. El proyecto de ley que iba á presentarse al cuerpo legislativo con este objeto había sido ya examinado y sancionado en Consejo de Ministros; pero las justas y graves consideraciones que motivaron la cesación de la legislatura, frustraron aquel designio; y obligaron al Gobierno al aplazamiento de un trabajo que debía formar una de las partes mas señaladas y prominentes de su sistema.

Mas esta contrariedad fatal que no había sido posible prever, y que era forzoso admitir como consecuencia inevitable de las graves circunstancias que nos rodean, no disminuyó en lo mas pequeño el vehemente deseo que abrigaba el Gobierno de señalar la época de su administración con un rasgo solemne de moralidad y de justicia. A sus ojos la deuda pública de la nación es tan obligatoria como el mas formal compromiso de cuantos se contraen en la vida privada; es ademas un empeño de inmensas ramificaciones, y con el que se ligan vastos y complicados intereses; es una representación externa de la probidad y de la delicadeza de la nación; es en fin uno de los elementos esenciales de esa comunidad de relaciones en que estan afiliados todos los pueblos cultos é industrioses, y que reviste de tan notoria superioridad á las naciones europeas. El Gobierno no ha cesado un momento de reconocer y proclamar estos grandes principios ni de afianzarse en su resolución de satisfacer á toda costa tan imperiosas exigencias.

No ha desconocido tampoco el Gobierno el gran vacío que abre en nuestros negocios domésticos y en el juego de nuestras instituciones económicas el aparente abandono de un deber tan imperioso; porque sin la resolución de este problema, es absolutamente irrealizable el propósito de hacer palpables á los españoles las ventajas de un sistema de crédito público, sólido, regularizado y puesto al abrigo de toda eventualidad. Sin esta hábil combinación, identificada en el dia con la prosperidad de las grandes naciones, ni los manantiales de la producción pueden fecundarse hasta el grado que lo requieren los progresos de la civilización, ni el comercio desarrolla toda la vitalidad de sus recursos, ni la circulación sale de una esfera estrecha y mezquina, ni el Gobierno cuenta con los medios extraordinarios que en circunstancias imprevistas y graves le ponen en actitud de em-

prender grandes cosas y vencer grandes obstáculos, sin necesidad de aumentar los sacrificios de los contribuyentes.

Pero aun hay mas. El Gobierno de V. M. no puede contemplar impasible el acrecentamiento ilimitado de nuestra deuda por la falta de pago de los intereses reconocidos. Su arreglo por lo tanto ha venido á ser y es una necesidad; necesidad urgente que no puede satisfacerse sino por el camino que se ha propuesto seguir, escuchando los instintos de la nación generosa cuyos destinos dirige por la confianza augusta de V. M. Resuelto pues á que los títulos del 4 y 5 por 100 no devenguen intereses desde 1.º de Enero de 1849, está decidido tambien á ofrecer á los acreedores nacionales y extrangeros la satisfacción de sus justos créditos del modo que lo permita nuestro estado económico, correspondiendo así á la confianza que en nuestra fe y puntualidad depositaran los que comprometiendo sus capitales en el papel de nuestra deuda han sufrido tan largós é involuntarios perjuicios, resignados en la esperanza de obtener en su dia una cumplida reparación y justicia.

El Gobierno de V. M., al convertir su atención á este grave negocio, considera oportuno y muy conforme con el sistema de publicidad, que tanto en estas materias importa, el encomendar la formación del proyecto de arreglo al juicio y criterio de personas entendidas y celosas por el servicio público, para que garantido con la mas amplia discusión, escuchados todos los intereses y combinados cual deben serlo, aparezca la proverbial honradez española en el lugar que le corresponde satisfaciendo sus deudas, sin que para ello sea obstáculo lo difícil de la situación que atravesamos, las multiplicadas atenciones del Tesoro público, y los ejemplos dados en épocas de conflicto por otras naciones.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Mayo de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

## REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece una comision que sin alzar mano se ocupará en formar un proyecto de arreglo de la deuda consolidada y no consolidada ó sin intereses, tanto interior como exterior.

Art. 2.º Para el desempeño de este encargo, y á fin de evitar dilaciones y trámites, la comision conferenciará directamente con el Ministro de Hacienda sobre las bases en que haya de estribar el arreglo, y podrá tambien pedir por sí á las oficinas respectivas todas las noticias y documentos que juzgue convenientes.

Art. 3.º Serán vocales de esta comision D. Ramon Santillan, ex-Ministro de Hacienda y Senador del Reino, que ejercerá el cargo de presidente; Don Antonio Hompanera de Cos, ex-Ministro de la Gobernación del Reino; D. Manuel Sanchez Silva, Diputado á Córtes; el director general de la Deuda pública, y D. José Borrajo, oficial del ministerio de Hacienda, que desempeñará las funciones de secretario.

Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva en 1.º de Abril último da parte á este ministerio del fallecimiento del teniente general D. Antonio María Alvarez, que disfrutaba su cuartel en esta corte.

El Capitan general de Castilla la Nueva da parte á este ministerio del fallecimiento del brigadier de infantería Don Francisco Hubert, ocurrido en esta corte, donde se hallaba de cuartel, el dia 13 de Abril próximo pasado.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Parte recibida en este ministerio.

Comandancia militar de marina del tercio y provincia de Málaga.—Excmo. Sr.: En la tarde de ayer entró en este puerto, procedente de Barcelona, de donde salió el 18 de Abril último con destino á la Habana, el bergantin español *Nuevo Figaro*, su capitan D. Miguel Soler, y como le faltasen nueve hombres de los que trasportaba, la junta de sanidad lo dejó incomunicado, y yo tomé las medidas que me parecieron conducentes para su custodia, valiéndome de los buques del resguardo de costas que accidentalmente se encontraban aqui.

El expresado buque ha sido admitido á libre plática en la mañana de hoy, y su capitan me ha entregado el parte de que incluyo copia á V. E. En vista del suceso de que habla, y con presencia de lo prevenido en el art. 18, título 14 de la ordenanza, he dispuesto que sin comunicar el buque pase al departamento á cargo del alférez de navío y ayudante de esta comandancia D. Carlos Rubin de Celis, poniéndose á su bordo una escolta de tropa que me ha ofrecido el Sr. comandante general de esta provincia, y que sea convoyado por uno de los faluchos del resguardo de costas. Por si encontrase vientos contrarios que no le permitan desembocar el Estrecho, oficio al comandante del vapor *Vigilante* para que si se encontrase en Algeciras le de remoquete hasta dejarlo fuera. El *Nuevo Figaro* salió de Barcelona con ocho pasajeros particulares, un cabo y ocho artilleros y 131 reclutas con un cabo.

Todo lo que participo á V. E. para noticia de S. M., esperando que lo practicado sea de su soberana aprobación. Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 8 de Mayo de 1848.—Excmo. Sr.—Cristobal Mallen.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

## Parte que se cita.

Señor capitan del puerto de Málaga.—M. I. Sr.: El capitan y primer piloto del bergantin español *Nuevo Figaro*, de la matrícula de Barcelona, que entró de arribada en el dia de ayer procedente de Barcelona, de cuya salió el martes 18 próximo pasado Abril, y el destino á la Habana, con carga y pasajeros para aquel punto, la mayoría de los pasajeros de la clase de reclutas, da parte á V. S. que en la tarde del sábado 6 del corriente, estando en las aguas de sobre Almuñecar y Motril, distancia de la costa unas cinco leguas, en calma, tiempo claro y bonancible, tuve noticia de que la mayor parte de los reclutas que habían servido en las filas carlistas ó matines iban á sublevarse contra la tripulación y su jefe el teniente D. Andres Quintian, debiéndonos de asesinar los primeros, y luego seguir con algunos mas: con estos antecedentes, en union con los oficiales de á bordo y el dicho jefe, di mis órdenes á los marineros, se avisaron algunos cabos y algunos de los reclutas voluntarios, y quedamos todos preparados para cualquier incidente á defendernos á todo trance hasta perder nuestras vidas.

Durante las primeras horas de la tarde notamos alguna efervescencia entre los reclutas carlistas; á las cuatro horas comieron su rancho de costumbre, y luego despues se aumentaron los corros, y observé algunas señales, no dudando iban á dar algun grito; á las cinco y media horas á la voz de un cabecilla, la que fue repetida por otros, de *viva el Rey* se lanzaron sobre nosotros, y que á los preparativos y decision de todos, á los pocos minutos ya los sublevados estaban bajo escotilla, dejando tres muertos en la refriega, y uno vivo que se arrojó al mar, el que despues se salvó por parte de la tripulación y voluntarios, que volaron á nuestra defensa, solo ha habido el piloto herido de puñal en la quijada derecha, la que creemos no será de gravedad.

Durante el resto de la tarde se fueron sacando uno por uno los sublevados y se amarraron, alojándonos en la cubierta y se separaron seis de los cabecillas, á los que reunidos los oficiales de á bordo, junto con el jefe D. Andres Quintian, se les formó un consejo de guerra verbalmente, y á fin de evitar mayores desgracias se mandó pasar por las armas á los dichos seis, lo que se verificó encima del castillo de proa despues de confesados á las ocho horas de la noche. Luego que se metieron los presos bajo escotillas, formando luego un cuerpo de guardia para su seguridad, á las nueve horas de la noche entabló viento Levante con neblina y determiné de tomar el primer puerto Este de Málaga para dar el correspondiente aviso á las autoridades y en el que doy el presente parte á 8 de Mayo de 1848.—Miguel Soler.—Es copia.—Cristobal Mallen.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA.

MES DE ABRIL DE 1848.

Estado demostrativo del ingreso y distribucion de caudales que tuvo lugar en esta pagaduria durante el mes de la fecha.

Table with 2 columns: Description of items and Reales vellon. Total: 4.109,598..43

Notas. En la anterior existencia estan comprendidos 700,000 rs. vn. que se dan por recibidos en el corriente mes...

Se adeudan a varios asentistas hasta esta fecha 1.761,059 reales y 23 mrs. vn. por importe de cañamos, maderas, tejidos, cobres y otros efectos...

Continúan las firmas de la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del actual sobre los trastornados del órden público.

Gabriel de Aristizabal Reut. Joaquin de Pineda y Apestegui.

Leandro Alvarez. Pedro Aznar. Luis Uriarte y Andecoveytia. Andres Benavides. Miguel Gamarra. Francisco Calvo. Jacinto Maria Montes. El brigadier Manuel Ramirez. Joaquin de Jado Cagigal. Hermenegildo Uriarte. Antonio Fernandez Golfín. El brigadier Ramon Dominguez. Juan Junio. Esteban Santillan. José de Lerchundi. Juan Osorio. Agustin Casaviella. Bernardo Alvarez Angles. José Riquelme. Fernando Batsalobre. José Alvarez de Manuel Villena. El duque de Castroterreño. Juan Antonio Morínigo. Vicente Díez de Tejada. Alfonso de Lucas. Fernando Lopez de Arce. Francisco de Ibarrola. Manuel Corroza. Claudio Font. Juan Nepomuceno Calleja. Vicente Collantes. Celestino Alonso. Gabriel de Entrala. Luis Español. Idefonso Vidal. Bonifacio Garcia de Orea. José Maria Martinez. Miguel Ribano. Manuel Carrillo de Albornoz. José Narvaez y Porcel. Mariano Garcia. José de la Villa del Valle. José Garcia. Ramon de Mora. Felipe Salvador. José Fernandez de Villanueva. Manuel Cabello y Gayria. José Francisco Camera. José Losada. José de Rada. El conde de Casa-Valencia. El general José de la Peña y Benitez. Angel Nieto. José Alvarez. Manuel Diaz Puig Samper. Joaquin Jimenez. Manuel Castillo. Juan C. Rojo. A. L. de San Roman. José Calleja. Hipólito de Jugo. Pascasio Rebolledo. Antonio Maria Coira, Diputado. Pascual de Cuellar. José Sanz. Tomas Suarez de Puga, Diputado. Cesáreo de Aldama. Mariano de Traveseda. Vicente Fraile Osullivan. Antonio Díez de Retolazo. Isidro M. Lopez Fombellida. José Salvá y Munar, Diputado. Felipe del Nero y Salamanca. José Maria Dominguez. Jacinto Navarro. Narciso de Soler. Domingo de Garcia. Toribio Serrano Arias. Enrique Gomez Cuesta. Juan Fernandez. Pedro Collada. Manuel Lopez Conesa. J. Velasco Dueñas. El conde de Sástago, Senador. Saturnino de Corenera. Manuel M. Alonso. Juan Diaz de Baeza. José Amos Lopez. Manuel Parrondo. Julian de Pando. Gregorio Garrido. José Maria de Igartua. José Calvo. José de Isla Fernandez, Senador. Francisco Vallespinosa. Andres Vizcaino y Aonirre. El marques del Arco. Mariano Nicolas Perez. José A. Pavon. Manuel Rico. Fausto de la Vega. Alvaro Mariscal. Manuel Fernandez de Villanueva. Antonio Vela. Victor de la Torre. José de Soler. Angel Rofo. Manuel Maria Forner. Angel Perez Sierra. El arzobispo de Toledo. Ramon Malati. Juan Rodriguez. Juan Gutierrez de Leon. Juan Rodriguez. Nicolas Sicilia. José de la Gándara. Pedro Arias. Miguel Ramirez. Juan Navarro. Santiago Asensio. Manuel E. Rovira

El conde de Cumbre-hermosa. Bruno María de Oviés. Manuel Sanchez. Angel Mas. Fernando Fernandez de las Peñas y Torrijos. Antonio Gonzalez Alvarez. Juan Buznego. Saturnino Monasterio. José Raimundo Ruiz. Clemente Lopez. Saturnino Lozano. José Moreton. Bernardo de Cima. Francisco de Travesedo. José Manuel del Rio. Manuel Noarve. Salvador Luis Marin. Juan Lopez. Nicolas de Barredo Bovela. Gabriel Lopez Neira. Ramon Echevarria. José Conde. Vicente Parra. Vicente Fernandez Carrera. Eusebio Mohino. Salvador de Castro. Lorenzo Escanciano. Hermenegildo Blanco. Leopoldo de la Cruz. Fausto Barreras. Juan de Dios Resch. J. L. Requena. Miguel Ruiz y Torrent. Juan Manuel Santos. José Joaquin Varela. Pedro Fernandez. Manuel Colmeiro. José de Gamboa. Joaquin Rodriguez. Donato Garcia. Manuel Bisbane. Pedro Gomez Ortiz. Lázaro Bardón. Vicente Torrejon y Correa. Juan Vilanova. Antonio Anduaga. Silvestre de la Canal. Manuel G. de Fonte. Manuel Maria Blanco. Francisco Menendez. L. Perez. Joaquin Gonzalez. José Gasset y Montaner. Vicente Santiago de Masarnau. Manuel Aguinaso. El conde de Balbiani. P. Pastor. Angel F. Heredia. Higinio Zazo de Lares. Cipriano Martinez de Pinillos. José Cassani y Cron. Rafael Jurado y Ascargorta. Nicolas Muñoz. El conde de Crescente. Manuel Nazar. José Dolz. Hilario Garcia. José de Legueira. Ramon la Iglesia. Tomas Garcia. Atanasio P. Lanuza. Benito Lopez de San Roman. Ramon Fernandez. Antonio Alegre. José H. Arche. Eusebio Maria del Valle. Miguel Diaz Gallego. José M. Diaz Adriaensens. Pedro A. Alonso Perez. Francisco Fernandez del Pino. Rafael Jimenez. Mariano Echevarria. Antonio Gutierrez Leon. Nicolas del Alcazar y Ochoa. Remigio Ramirez. Domingo Gallego. José Alonso y Quintanilla. Benigno de Murguiondo. Agustin Fernandez. Joaquin Gomez. Diego Sanchez Ugarte. Francisco Perez Valle. José Maria de Vergara. Francisco Escovar. Ramon Cabellos y Sigüenza. Jesus Maria Rodriguez. José Cazorla. Agustin Espinosa. El conde de Rodesno. Evaristo de Castro. Pedro Castillo y Navia Ossorio. Pedro de Cenarruza. El brigadier José Narvaez.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

HUESCA.

Por disposicion del Sr. intendente de Rentas de dicha provincia se procede al arriendo de los montes de yerbas que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta corte de doce á una, con las mismas formalidades que para la venta.

Día 14 de Mayo ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

FINCAS QUE PERTENECIERON A LA ENCOMIENDA DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Se subastan en arriendo los montes de yerba llamados Talavera y Valonga, sitios entre los pueblos de Casnovas, Rafales, Albalate, Oso, Zaidin y Belver, con inclusion de los estiércoles y derechos de terrajes ó séptimo de frutos, por tiempo de tres años, que principiarán, en cuanto á las yerbas y estiércoles, en 24 de Junio del corriente año, y finirán en 3 de Mayo de 1831, y el de los terrajes, levantada la cosecha de 1830, bajo el tipo de ochenta y un mil cuarenta reales vellon anuales, y con sujecion á los pactos y condiciones que abrazan los pliegos de ellas, que se hallan de manifiesto en la escribanía arriba mencionada.

FINCAS SECUESTRADAS AL EX-INFANTE D. CARLOS.

CIUDAD-REAL.

Por disposicion del Sr. intendente de Rentas de dicha provincia se procede al arriendo de los pastos y frutos que á continuacion se expresan, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de doce á una, con las mismas formalidades que para la venta.

Día 15 de Mayo ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Se subastan en arriendo los pastos y frutos de los terrenos á labor de la dehesa de Zuqueca, en el término de Granátula, procedente del dicho secuestro de D. Carlos, por el tiempo de cuatro años, á contar desde el 1º del corriente, por el presupuesto anual de veinte y seis mil doscientos noventa y dos reales, á pagar en dos plazos.

FINCA DEL CLERO REGULAR, PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de la provincia que á continuacion se expresa está señalado en su respectiva capital para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este *Boletín*, el dia que se indica, debiendo verificarse otro remate de dicha finca en esta corte en sus casas consistoriales en el mismo dia y hora de doce á una ante el señor juez de primera instancia y escribano que se dirá, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

SORIA.

Día 15 de Mayo ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la corte y esta capital el remate del edificio que fue convento de San Francisco de la villa de Almazan que á continuacion se expresa, cuya subasta tuvo lugar el dia 5 de Octubre del año último por el tipo de la retasa mandada practicar por la direccion general de la Deuda pública en su orden de 11 de Agosto anterior, mediante á no haber tenido efecto su venta en las subastas celebradas en los dias 5 de Julio y 9 de Setiembre del año de 1843 y en 13 de Setiembre del siguiente 1844 por la cantidad de su tasacion, se anuncia de nuevo por el expresado tipo de la retasa.

El edificio del suprimido convento de San Francisco de la villa de Almazan.

Se halla situado extramuros de la expresada villa en la plaza del Ferial; tiene de extension ocho mil trescientas cincuenta y una varas cuadradas, en cuya superficie se encuentra una habitacion principal y desvanes, y en su centro un patio cuadrado; en la circunferencia de este los claustros, celdas y oficinas correspondientes: al Sur de este edificio se halla situada la iglesia, que consta de ciento veinte pies de largo por cuarenta y tres de ancho y cincuenta de elevacion, con cuatro bóvedas de cordonerías góticas: la construccion de esta y sus ángulos con los estribos son de piedra sillería, y el resto de las paredes de cal y canto: todo lo demas del convento hasta la altura de dos varas de igual material y hasta la elevacion de treinta pies, contados desde la mampostería, es de un material mixto, tapias de tierra, ladrillo &c.: los tabiques interiores son de adobes; los solados del piso bajo empedrados, y los del segundo enladrillados, muy deteriorado; la madera se halla en un estado regular, á excepcion de algunas partes que estan pasadas de las goteras: las oficinas de dicho edificio dan al Saliente y lindan con un prado de D. Severiano Paez Jaramillo: la iglesia y capillas caen al Mediodía tocando con la carretera de Navarra: en la fachada principal se encuentra un corral antes de entrar en el convento; este linda al Poniente con el campo llamado de San Francisco, por Mediodía con dicha carretera y por el Norte con otro corral llamado de los Carros, propio de esta finca: ha sido retasado en doscientos treinta y dos mil reales, que es la cantidad en que se saca á subasta, respecto á que siendo edificio que no ha estado arrendado en tiempo alguno no puede capitalizarse.

Esta finca es de mayor cuantía.

El pago del total importe del remate de dicho edificio se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales; el primero dentro de los quince dias siguientes á la adjudicacion, y el segundo al cumplirse un año desde la fecha del indicado remate.—El administrador principal de fincas del Estado, Isidro Arias.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

A virtud de orden de la direccion general de Rentas estancadas, se sacan á pública subasta el surtido de 700 cajones de pino y 120 cajas de hoja de lata que se necesitan en la fabrica del sello para el embase del papel sellado y documentos de giro con destino á las islas de Ultramar, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la misma fabrica del sello, calle de San Mateo, núm. 5; advirtiéndose que se ha señalado para el primer remate el dia 17 del actual en que se admitirán posturas á la llana; para el segundo, en que tendrá lugar la

mejora del diezmo, el 24, y el 31 del mismo para la del cuarto, todos desde las doce á una de la tarde en las mencionadas oficinas del sello.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija para el primer remate del arriendo del portazgo de las Delicias con su intervencion de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cuatrocientos cincuenta y un mil cien reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 5 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de Mayo de 1848.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el señor Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Lerma, situado en la carretera de Madrid á Burgos, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de ciento treinta y dos mil trescientos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 11 de Mayo de 1848.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalajara ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cuarenta y ocho mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio y en la secretaría de dicho gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 3 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de Mayo de 1848.—G. Otero. 3

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Soria ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Jubera, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cincuenta y tres mil setecientos ochenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio y en la secretaría de dicho gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 3 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de Mayo de 1848.—G. Otero. 3

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En providencia de 6 del corriente ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comanditaria, denominada Sansom Bagneres y compañía, ó Banco de la Union, retrotrayéndose los efectos de ella al dia 9 de Diciembre del año último. En su consecuencia, y de lo que dispone el artículo 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna les haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Domingo de Norzagaray, que vive bajada de Santa Cruz, núm. 11, cuarto principal, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la sociedad quebrada hagan manifestacion de las que sean por medio de notas, que pasarán al señor juez comisario D. Victoriano de la Cuesta, que vive calle de Alcalá, núm. 21, cuarto principal, pena las que así no lo hicieren de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y de ser tenidas como ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 6 de Mayo de 1848.—José de Celis Ruiz.

A falta de poster en el primer remate se vuelven á sacar en venta á pública subasta por término de seis dias 67 columnas pequeñas y grandes de metal dorado á 40 rs. una con otra: 87 platinos de tres dimensiones del mismo metal en 500: seis romanas de diferentes pesos á 100 rs. las cuatro mas grandes y á 40 las dos mas pequeñas: 2 balanzas inglesas y una báscula á 120 rs. las primeras y 200 la segunda: 40 cruces metal dorado y otras 40 de hierro á 20 reales cada una: un mostrador viejo y roto con 15 cajones en 60 rs.: 61 pesas llenas y vacías de cuatro libras á 10 reales una con otra: 46 id. id. de dos libras á 6 rs. cada una: 23 id. id. de á libra á 5 rs.: id. id. de á media libra á 3 reales: 27 de quarteron y 9 de dos adarmes en 60 rs.: una vara de medir de bronce en 20 rs., cuyos efectos en junto ascienden á la cantidad de 3710 rs. Estarán de manifiesto en la sala de depósitos de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, y su remate señalado para el dia 20 del corriente á la una de su tarde, admitiéndose entretanto las

proposiciones de compra que se hicieren siempre que cubran las tres cuartas partes de la tasacion.

Madrid 10 de Mayo de 1848.—José de Celis Ruiz.

Por medio de la *Gaceta* y del *Diario de Avisos* de esta capital, correspondientes á los dias 23 y 24 de Enero último, y otros edictos publicados en los parajes y en la forma que la ley mercantil tiene recomendado, se citó y emplazó á D. Tomas Serrano, para que en atencion á ignorarse su domicilio y paradero se personara en este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, con el fin de hacerle saber una demanda que la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz le habia promovido en reclamacion de 31,352 rs., importe de un pagaré que aparece haber expedido en esta plaza el 12 de Junio de 1847; mas como á pesar de ello no haya tenido efecto su comparecencia, y la demanda deba seguir su curso natural, el tribunal, despues de haber declarado por decaído el derecho que el expresado D. Tomas Serrano tenia para usar del traslado que se le habia conferido de la indicada demanda, en providencia asesorada de 13 de Abril último ha mandado se reciba á prueba por el término ordinario de 80 dias comunes á las partes; y debiendo notificarse al demandado por los mismos medios que se pusieron en práctica para emplazarle con la demanda, por el presente se le hace saber para que acuda á usar del derecho de que se crea asistido en dicha demanda, con arreglo á su estado y á las disposiciones de la ley mercantil.

Madrid 10 de Mayo de 1848.—José de Celis Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Teresa Pontio, viuda de D. Antonio Tarchioni, para que en el término de 60 dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta* de Madrid, comparezca por medio de procurador con poder bastante á contestar la demanda propuesta contra ella en este juzgado y por ante el infrascrito escribano por parte de Doña María del Carmen Perez, cesionaria de Doña Antonia de Luna, para que le satisfaga 4490 rs. vn., parte de la cantidad á cuya paga se obliga por escritura otorgada en 2 de Abril de 1828 ante D. Francisco Canosa, escribano que fue de la ciudad de San Fernando, con hipoteca de la participacion que le correspondia en la casa núm. 92, plaza de las Viudas de esta ciudad; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin mas citacion ni emplazamiento se sustanciará en su rebeldía la indicada demanda, entendiéndose con los estrados del juzgado, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Abril de 1848.—Martinez.—Por mandado de S. S., José María Noble.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del Barquillo de Madrid, ante su escribano de número D. Domingo de los Reyes, é ignorándose el paradero de José Prieto, hijo de Angel ya difunto, y de Bibiana Suarez, vecina del lugar de Balsoredo, concejo de Tineo en Asturias, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, comparezca por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expresado juzgado y escribanía á usar del derecho de que se crea asistido en autos que contra él mismo, su madre y hermanos se siguen á nombre de D. Francisco Antonio García sobre pago de maravedís que le era en deber su difunto padre Angel Prieto.

Madrid 8 de Mayo de 1848.—Domingo de los Reyes.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario y juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, se saca á pública subasta y para el pago de acreedores una escribanía del número de esta villa que actualmente desempeña D. Agustín Seco, y la cual se ha capitalizado en la cantidad de 146,666 rs. y 24 mrs., de que se han de deducir las cargas.

Quien quisiere hacer postura comparezca ante el expresado Sr. juez y escribanía de D. Domingo de los Reyes, estando señalado para su remate el dia 16 de Junio próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 11 de Mayo de 1848.—Domingo de los Reyes.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en Barajas de Melo por Juan Guijarro Palomar y María de Amer, vecinos que fueron de Leganiel, la cual se halla vacante por defuncion del presbitero D. Tomas Caballero, á fin de que dentro de dicho término concurran á deducir su derecho por medio de procurador de este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 15 de Abril de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta capital y teniente alcalde de dicho distrito, dada en el expediente que ante el mismo se sigue á instancia de D. Manuel Soler y D. Pedro Cano Buena, de esta vecindad, contra D. Antonio Herraiz Montalvo sobre pago de maravedís, con arreglo á lo convenido en juicio de conciliacion se sacan á pública subasta 86 tierras situadas en término de la villa de Valtablado del Rio, partido judicial de Cifuentes, cuyo sitio, caber y linderos no se insertan por evitar prolijidad, las cuales pertenecen al Herraiz Montalvo, y se hallan retasadas en



la cantidad de 410,643 rs. vn., habiéndose hecho postura á ellas en la cantidad de 74,608 rs. vn. libres.

Las personas que deseen mejorar la indicada postura podrán acudir á la audiencia de S. S., que se halla en la plaza de la Constitucion de esta capital, local donde estuvo el Peso, en la cual se las enterará de las circunstancias de dichas fincas; en la inteligencia de que está señalado para su remate en el mejor postor el lunes 5 del próximo mes de Junio á la hora de la una de la tarde en la referida audiencia.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 15 dias las fincas siguientes:

Calle de Valencia, manzana 53.

Una casa en esta corte calle de Valencia, números 3 viejo y 4 nuevo, que tiene de sitio 6147 1/2 pies, y consta de planta baja y principal y se halla tasada en 31,730 reales vellon.

Otra en la misma calle, núm. 6 nuevo y 4 viejo, que tiene de sitio 2701 1/2 pies: consta de planta baja, y sobre las dos crugias un piso principal y vale 21,844 rs. vn.

Otra en la propia calle, núm. 8 nuevo y 5 viejo, que tiene de sitio 2038 1/2 pies, y consta de planta baja y principal, resultando valer 29,231 rs. vn.

Y otra en la misma calle, núm. 40 moderno, 6 antiguo, que tiene de sitio 4290 1/2 pies, y consta solo de planta baja, valiendo la cantidad de 35,567 rs. vn.

Calle de la Comadre, de la misma manzana.

Una casa en la calle de la Comadre, núm. 83 nuevo, 12 antiguo; que tiene de sitio 4038 5/8 pies, constando de planta baja y principal y vale 43,117 rs. vn.

Otra en la propia calle, núm. 87 nuevo y 11 viejo, que tiene de sitio 2710 pies, sobre los que se eleva la expresada finca, que consta de planta baja y principal, valiendo 71,689 reales vellon.

Otra casa-tahona, distinguida con el número 89 moderno, 40 viejo, que tiene de sitio 41,813 1/2 pies superficiales, y consta de sótano y planta baja, distribuida en todas las oficinas necesarias, resultando valer 82,718 rs. vn.

Y otra núm. 91 nuevo y 9 viejo, que tiene de sitio 6806 pies, sobre los que se eleva un solo piso, que con inclusion del terreno vale 39,119 rs. vn.

Se advierte á los licitadores que del precio del remate no se bajarán mas que los capitales de aposento y farol; que se darán exentas de otras cargas, y que se admitirán proposiciones á todas juntas ó separadas.

Los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Josefa Sanchez Heredia, viuda que fue de D. José Torrent, acudan á deducirle en el término de 30 dias al juzgado de primera instancia de esta capital del cargo del Sr. D. Miguel María Duran y escribano de número de D. Bernardo Diaz de Antohana; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1848.—Antohana.

### PARTE NO OFICIAL.

Alocucion pronunciada por el Sumo Pontífice Pio IX en el consistorio secreto celebrado el dia 29 de Abril de 1848.

Venerables hermanos: Mas de una vez, venerables hermanos, hemos reprobado con vosotros la audacia de muchos que no han vacilado en hacernos la injuria á Nos, y por consiguiente á la misma Sede apostólica, de afirmar que nos habiamos desviado de lo establecido por nuestros predecesores, y lo que es mas horrible, de la misma doctrina de la Iglesia. Pero ni aun faltan todavía hoy quienes de Nos hablen cual si fuésemos los principales autores de las públicas conmociones que en estos últimos tiempos, no ya en Europa, sino en la misma Italia han acaecido. Especialmente de Austria hemos sabido que se ha hecho creer al vulgo que el Pontífice romano, ya por enviados, ya por otros medios análogos, excitaba á los pueblos italianos á la introduccion de cambios en las cosas públicas. Igualmente hemos sabido que algunos enemigos de la religion católica han tomado ocasion con este motivo para encender los ánimos de los alemanes con el fuego de la venganza, y con el fin de separarlos de la unidad de esta Santa Sede.

Y aunque no dudamos de manera alguna que los católicos alemanes y sus esclarecidos prelados detestan semejante maldad, con todo, deber nuestro es precaver el escándalo que puedan recibir algunas personas incautas y sencillas, y rechazar la calumnia que redanda en contumelia, no tan solamente de nuestra humildad, sino tambien del supremo apostolado que ejercemos y de esta Santa Sede. Y como nuestros detractores, no pudiendo alegar ningun documento de las maquinaciones que nos atribuyen, quieran presentar como sospechosos los actos de nuestra administracion pontificia temporal, para quitarles este mismo pretexto nos ha parecido conveniente explicar hoy clara y paladinamente en medio de vosotros la causa de todas estas cosas.

No os es desconocido, venerables hermanos, que desde los últimos tiempos de Pio VII, predecesor nuestro, procuraron insinuar los mas esclarecidos Príncipes de Europa á la Sede apostólica que se diese á los seglares alguna parte en la administracion civil para mayor facilidad de los negocios. Algun tiempo despues, en el año 1831, se manifestaron con mas solemnidad estos deseos y consejos en aquel célebre *memorandum* que estimaron conveniente presentar á Roma por medio de sus enviados los Emperadores de Austria y de Rusia, y los Reyes de Francia, Gran Bretaña y Prusia. En aquel escrito se trataba entre otras cosas, ya de que se convocase en Roma la junta de consultores de todos los Estados Pontificios, ya de que se estableciese ó ampliase la ley municipal, de que se instituyesen consejos provinciales, de que se diese ensanche á estas otras instituciones en todas las provincias para utilidad comun, y por último de que se

diese entrada á los seglares á todos los cargos relativos á la administracion pública y al órden judicial. Principalmente estos dos últimos puntos se proponian como principios vitales de gobierno. Tambien en otros escritos de los enviados se pedia una amnistia general para todos ó casi todos los que habian faltado á la obediencia al Príncipe que ocupaba la silla pontificia.

Nadie ignora sin embargo que algunas de estas cosas se realizaron por Gregorio XVI, nuestro antecesor, y que otras se prometieron en el mismo año de 1831 y en edictos emanados de aquel Soberano Pontífice. Con todo, estos beneficios de nuestro predecesor no parece que respondieron plenamente al voto de los Príncipes, y no se creyeron suficientes para afirmar la pública conveniencia y tranquilidad en todos los Estados temporales de la Santa Sede.

Por lo mismo cuando fuimos elevado por los inscrutables juicios de Dios á aquel lugar, no excitados por las exhortaciones y consejos de nadie, sino movidos por nuestro singular amor hacia nuestros súbditos, concedimos la mas amplia amnistia á los que habian faltado á la debida fidelidad al Gobierno pontificio, y en seguida concedimos algunas instituciones que juzgáramos habian de ser muy provechosas á la prosperidad del pueblo. Y todo lo que al principio de nuestro pontificado hicimos, concuerda plenamente con lo que los Príncipes de Europa con tanto ahinco deseaban.

Despues que con el favor de Dios pusimos por obra nuestros consejos, la alegría de nuestro pueblo y de los pueblos mas remotos, las felicitaciones públicas nos persiguieron de tal manera que nos pareció conveniente contener los populares clamores en que prorumpia la ciudad santa, porque amenazaba con su demasiado impetu á su normal sosiego.

Son ademas notorias á todos, venerables hermanos, las palabras que os dirijimos en el consistorio del 4 de Octubre del año anterior, en las cuales recomendamos á los Príncipes para con sus súbditos la benignidad paternal y el celo mas eficaz, y al mismo tiempo exhortamos á los pueblos á la debida fidelidad y obediencia hacia sus Príncipes. No omitimos tampoco mientras pudimos el amonestar y exhortar una y mil veces á todos, para que adhiriéndose firmemente á la doctrina católica, facilitasen la mútua concordia que habia de producir la tranquilidad y la caridad en todos.

¡Ojalá que el éxito anhelado hubiera correspondido á nuestra voz y exhortaciones paternales! Pero patentes estan las conmociones que acabamos de mencionar; conmociones de los pueblos italianos, no menos que otros acontecimientos, que ya dentro, ya fuera de Italia han sucedido.

Y si alguien quisiera sostener que los acontecimientos de esta naturaleza han tenido algun origen en lo que á principios de nuestro sagrado pontificado hicimos benévola y benignamente, es seguro que en ninguna manera puede atribuirse á obra nuestra, puesto que nada mas hicimos que lo que habia parecido conveniente, no solo á Nos, sino á los mencionados Príncipes para bien y prosperidad de nuestra administracion temporal. Por lo que respecta á los que dentro de nuestros Estados han abusado de estos mismos beneficios, imitando el ejemplo del Príncipe de los pastores, les perdonamos de todo corazon, y procuramos atraerlos amantísimamente á mas sano consejo, y pedimos á Dios, padre de la misericordia, que aparte con clemencia el azote con que castiga á los ingratos.

Por lo demas nada pueden decir contra Nos los alemanes, si no nos ha sido posible contener el ardor de los que dentro de nuestros Estados quisieron aplaudir las cosas que en la alta Italia se han hecho contra ellos, y á semejanza de otros, inflamados en amor hacia su propia nacion, han concurrido á favorecer la misma causa con los demas pueblos italianos: de la misma manera muchos Príncipes de Europa con mayor número de soldados que nosotros, no han podido resistir en este mismo tiempo la conmocion de sus pueblos, y en tal estado de cosas, al mandar nuestros soldados á los confines de los Estados pontificios, ningun otro encargo les hemos dado sino el de defender la integridad y seguridad del territorio.

Pero como haya muchos que deseen que Nos con otros pueblos y Príncipes de Italia emprendamos la guerra contra los alemanes, hemos creído de nuestro deber declarar clara y explícitamente en esta congregacion que esto se halla en abierta oposicion con nuestro parecer, como quiera que Nos, aunque indigno, hacemos las veces en la tierra de aquel que es autor de la paz, amante de la caridad, y que segun corresponde á la obligacion de nuestro supremo apostolado, á todas las gentes, á todos los pueblos y naciones, con igual amor de padre queremos y les abrazamos. Y si á pesar de todo entre nuestros súbditos hay algunos que se dejan arrastrar por el ejemplo de otros italianos, ¿cómo podemos nosotros contener su ardor?

En este lugar no podemos menos de manifestar que repudiamos los insidiosos consejos manifestados en varios libelos, en los que se dice que el romano Pontífice debe presidir cierta nueva República que quieren ver constituida en todos los pueblos de Italia. Esta es la ocasion de coartar y amonestar con el mayor ahinco á esos pueblos de Italia, movidos de nuestra caridad hacia ellos, para que se guarden mucho de las astutas sugestiones de este género y de semejantes consejos tan perniciosos para la misma Italia, y que se adhieran firmemente á sus Príncipes, cuya benevolencia han experimentado, y que nunca se aparten del amor y del respeto que les deben. Si de otra manera obrasen, faltarían, no solo á su deber, sino que tambien correrian el peligro de que mas adelante Italia se dividiese y fermentase en intestinas discordias y facciones.

En cuanto á Nos, una vez y otra vez declaramos que todos los pensamientos, celo y cuidado del romano Pontífice se dirijirán á que cada dia reciba mayor incremento el reino de Dios, que es la Iglesia, no para ensanchar los límites de su principado civil, que ha dado la divina Providencia á la Santa Sede para defender su dignidad, y el libre ejercicio del supremo apostolado. Grande error padecen los que piensan que nuestro ánimo puede ser seducido con el deseo de aumentar nuestra dominacion temporal, y que por medio de las armas hemos de fomentar tumultos. Nada seria mas grato á nuestro paternal corazon, si con trabajo, con cuidado y con celo nos fuese dado extinguir el germen de la discordia, y conciliar los ánimos de los que mútuamente se pelean, y restablecer la paz en medio de ellos.

Entretanto, no sin grande consuelo de nuestra alma hemos sabido que en muchas partes, no solo de dentro, sino

de fuera de Italia, aun en medio de tantos bullicios y trastornos, nuestros fieles hijos han permanecido adictos á la Iglesia y á sus sagrados ministros, aunque sentimos de todo corazon igualmente que no en todas partes se haya guardado esta observancia. Ni podemos dejar de lamentar en nuestro seno aquella funestísima costumbre, principalmente establecida en nuestros tiempos, de dar á luz todo género de libelos, en los cuales se hace la guerra mas terrible á nuestra santísima religion y á la honestidad de las costumbres, se inflaman las civiles discordias y perturbaciones, se piden los bienes de la Iglesia, se disputan sus mas sagrados derechos, y se lastima con falsas acriminaciones á los varones mas respetables.

Esto es, venerables hermanos, lo que hemos juzgado conveniente comunicaros hoy: réstanos ahora que á un tiempo y con humildad de corazon dirijamos nuestras fervientes é incansables oraciones á Dios óptimo y máximo para que defienda á su santa Iglesia de toda adversidad; que nos mire y defienda propicio desde Sion, y se digne conceder á todos los Príncipes y á todos los pueblos la paz y la concordia deseada.

### NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 9 de Mayo.

Hoy se han publicado en esta capital por *Boletines extraordinarios* las ocurrencias de esa corte. Mucho sentimiento causa que exista tanta tenacidad por volvernos á la anarquía. Las personas sensatas, los que tienen que perder, todos desean órden y paz á toda costa: solo unos pocos que esperan medrar en los trastornos son los que desean estos; pero creo que en Zaragoza no se atreverán á probar fortuna, porque conocen muy bien que no saldrán con la suya.

Nada ocurre digno de noticiarse, pues afortunadamente en toda la provincia se disfruta de tranquilidad.

Hoy en la revista de policia ha sido leida á las compañías por los Sres. oficiales de semana la órden general del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha del mismo dia 7, y una alocucion de este general recordando los deberes de todo buen militar, cuya copia acompaño. No hay un soldado de esta guarnicion que no desee el momento de imitar á sus leales y valientes compañeros de Madrid, si necesario fuese, escarmentando á los revoltosos, sea cual fuere su disfraz.

Alocucion que se cita de este Excmo. Sr. Capitan general.

Soldados: Los revolucionarios vencidos en la noche del 26 de Marzo, reconociendo su impotencia y las pocas simpatías con que contaban en el pueblo honrado y pacífico, han tratado de buscar apoyo en las filas del ejército. Esta prueba no ha servido para otra cosa que para realzar la lealtad de vuestros compañeros sobre unos pocos alucinados que bien caro pagan ya el extravío de sus deberes cuando no son partícipes de los títulos de gloria que sabeis alcanzar combatiendo á la anarquía, y que constituyen al ejército español en un monumento vivo que hace ver el apoyo del trono de S. M. la augusta Reina Doña Isabel II, y sabe sostener la paz que tanto anhela ese pueblo verdadero y monárquico del que procedió, y que os bendice porque contribuís á su reposo y bienestar.

Plegue al cielo que los mal intencionados que pudieran contener esta ciudad siempre heroica se contengan ante la actitud imponente de vuestro esfuerzo y decision y de la mayoría del vecindario que los realza; porque si obcecados intentasen probar vuestra lealtad, se realizaria vuestra disciplina con el inmediato escarmiento. El ejemplo que os ha dado la bizarra guarnicion de Madrid es en el que confiadamente espera de vosotros el Gobierno de S. M. nuestra Señora (D. Q. G.), el pais que os contempla y vuestro Capitan general Fernando Norzagaray.

Sevilla 9 de Mayo.—(Del Independiente.)

Sabemos que á los ilustres huéspedes gusta sobremana nuestra poblacion, así como la hermosura de este cielo encantador y esta temperatura tan tibia y deliciosa.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 1/2 al contado.

CAERIOS.

Londres á 90 dias, 41 din. Paris, 4-50 din.

Alicante, 6 din. b. Málaga, 7 din. b.  
Barcelona á ps. fs., 8 id. id. Santander, 6 id. id.  
Bilbao, 5 id. id. Sevilla, 8 id. id.  
Cádiz, 8 id. id. Valencia, 8 id. id.  
Coruña, 6 id. id. Zaragoza, 4 id. id.  
Granada, 3 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Muri-Hernandez la gallega*, comedia en cinco actos.—*Boletas á ocho*.—*El tanto alcalde discreto*, sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Los encantos de la voz*, pieza en un acto.—Baile.—*Los dos amigos y el dote*, comedia nueva original en un acto.—Baile nacional.—*En toas partes culesen jabas*, pieza de costumbres andaluzas.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.—*Macbeth*, ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVAÑO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.